

El Tribunal queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don León Herrera y Esteban, Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar en el ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento en Valencia.

Vocales: Doña Liorca Vilaplana, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas; don Julián San Valero Aparisi, Catedrático de «Historia Antigua y Media» de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, y don Felipe María Garín Ortiz de Taranco, Catedrático de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia.

Secretario: Señor Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Valencia.

Los exámenes tendrán lugar dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia, a las dieciocho horas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1967.—P. D., García Rodríguez-Acosta.

Imos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Ayudante de Ceremonial y Protocolo.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 127, de 29 de mayo de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso-oposición libre para proveer cinco plazas de Ayudante de Ceremonial y Protocolo, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 23 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar los documentos acreditativos de los méritos que aleguen y el recibo de haber abonado 150 pesetas por derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 29 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.099-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente a la oposición libre para proveer ocho plazas de Ingeniero sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería.*

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 126, de 27 de mayo de 1967, publica íntegras las bases que han de regir en la oposición libre para proveer ocho plazas de Ingeniero sin jefatura de los Servicios Técnicos de Arquitectura e Ingeniería, consignadas en las plantillas con el grado retributivo 15 y dotadas en la part. 73 del presupuesto con el sueldo base de 25.000 pesetas y retribución complementaria de 20.750 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quiénes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en el Registro General, dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y acompañar el recibo acreditativo de haber abonado 150 pesetas como derechos de examen.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y artículo segundo del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 29 de mayo de 1967.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—3.078-A.

## III. Otras disposiciones

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 1214/1967, de 24 de mayo, sobre expropiación forzosa de los bienes afectados por la construcción de la autopista de peaje Bilbao-Behobia.*

La importancia que para la circulación rodada representa la construcción y puesta en servicio de la autopista de peaje Bilbao-Behobia aconseja adoptar las medidas conducentes a procurar la mayor celeridad en esta realización, y entre ellas la pronta disposición de los terrenos necesarios para las obras.

En consecuencia, y al igual que se hizo por Decreto mil ochocientos sesenta y dos/mil novecientos sesenta y seis, de treinta de junio, respecto de las autopistas Barcelona-La Junquera y Mongat-Mataró, resulta procedente definir el régimen expropiatorio de dichos terrenos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y siete,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—A los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos e inmuebles necesarios para la construcción de la

autopista de Bilbao-Behobia, de conformidad con el artículo siete de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, el Decreto de otorgamiento de la concesión implicará la declaración de utilidad pública de las obras.

La necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación por la Administración del proyecto de trazado definitivo de la autopista, el cual definirá con precisión la zona a expropiar, incluyendo las áreas de servicio necesarias para la explotación.

Artículo segundo.—Adjudicada la concesión, la expropiación de los terrenos se ajustará a las siguientes reglas:

A) El expediente de expropiación se iniciará de modo simultáneo para el trazado completo de la autopista.

B) La ocupación de los bienes afectados por el trazo se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa.

C) La Empresa concesionaria, que tendrá el carácter de beneficiaria de la expropiación, deberá hacer efectivo a los expropiados el importe del justiprecio.

Si la Empresa concesionaria tuviese que hacer efectivo el importe del justiprecio de bienes que no estén comprendidos en los tramos en que deba iniciar obras de acuerdo con el programa anual aprobado, podrá obtener del Estado el crédito oficial necesario para ello, que deberá reembolsarlo a medida que se inicien las obras de cada uno de los respectivos tramos donde se hallen los bienes afectados.